

PLAFARMA

A LA COMISION DE SALUD.

Gregorio Maveñon 43  
04005 ACMERIA.

**PLAFARMA**  
Plataforma para la Libre Apertura de Farmacias  
plafarma@yahoo.es

Parlamento de Andalucía	
Asiento	Fecha
012938	17.10.07
N de hojas 6	Hora 18'20
REGISTRO DE ENTRADA	

**COMPARECENCIA DEL REPRESENTANTE DE PLAFARMA EN LA  
COMISIÓN DE SALUD DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Sres. Parlamentarios, miembros de la Comisión de Salud, quiero agradecerles, en primer lugar y en nombre de Plafarma, la invitación recibida por parte de esta Comisión de Salud a la que acudimos sin ninguna motivación, pues sabemos que todo está pactado. En el tema de farmacias nos **han demostrado una y otra vez que la vía política es un sin sentido**. Aunque también hemos de decir, que lo hacemos con la responsabilidad de hacerles llegar a Vds. la opinión de una gran colectivo de farmacéuticos sin farmacia, al que representamos, y esperamos que nuestros planteamientos ante la nueva ley de farmacia de Andalucía les hagan reflexionar sobre el sistema injusto y desproporcionado que son actualmente las Leyes de Ordenación Farmacéutica existentes en España a excepción de Navarra. También nos creemos dignos de ser tenidos en cuenta a la hora del redactado final de la ley. Venimos, por tanto con el convencimiento de que **ME ESCUCHARAN, PERO QUE NO SEREMOS OÍDOS**, puesto que nada de lo que se exponga aquí **posiblemente será tenido en cuenta**.

Por tanto creemos que lo que si debe de hacer el Parlamento, es que las farmacias sean verdaderos centros del medicamento y legislar para que estén equipadas adecuadamente y se haga un control exhaustivo de las mismas, que no sean locales de mera dispensación y venta de medicamentos. Como ejemplo bastaría la cantidad de antibióticos, corticoides y **todo cuanto su venta sea rentable económicamente**.

Hace poco más de un año, la Comisión Europea **demostró** en un dictamen motivado enviado al Reino de España, en virtud de su art. 226, párrafo primero, debido a determinadas restricciones en materia de establecimiento de farmacias, que varias disposiciones de la normativa española plantean incompatibilidad con el Derecho comunitario y, en particular, con el artículo 43 del Tratado CE relativo a la libertad de establecimiento e instaba a adoptar las medidas adecuadas en el plazo de dos meses, desde la fecha de su publicación, para atenerse a dicho dictamen.

Para empezar lo que defiende Plafarma es el Libre establecimiento de todos los farmacéuticos. Por eso afirmamos que el proyecto de Ley de Farmacia de Andalucía es injusto y desproporcionado. Por lo que en términos de defensa y sin ánimo de desacato o injurias para nadie, formulamos las siguientes **ALEGACIONES**:

**1. Pedimos cumplir el compromiso con las Leyes Europeas (art. 43 del Tratado).** Desde Plafarma les preguntamos, si finalmente Bruselas lleva a España al Tribunal de Luxemburgo y lo pierde como bien saben ustedes, ¿de que plazos disponemos para cambiar la legislación?. O por si el contrario, piensan pagar todas las sanciones que se les impongan

**PLAFARMA: Plataforma para la Libre Apertura de Farmacias.**

Asociación sin ánimo de lucro inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones: Grupo: 1/Sección: 1/Num. Nacional: 588369

[www.plafarma.org](http://www.plafarma.org) [www.farmacialibre.net/foro](http://www.farmacialibre.net/foro)

a fin de mantener una ley que está en contra de Europa. Presumiblemente esta decisión será tomada en Diciembre, aunque por nuestras informaciones posiblemente se retrase hasta Enero o más.

**Tampoco se han tenido en cuenta las recomendaciones del Consejo Económico y Social referidas al Dictamen motivado planteado por la Comisión Europea a España por la discriminación y desproporcionalidad en la planificación de la farmacia y que denuncia a todas las comunidades excepto a Navarra. Andalucía tiene ahora la oportunidad de hacer una ley de acuerdo al Tratado de Adhesión de España a Europa según las directrices que nos marca esta. Por tanto sería necesario hacer una nueva ley cuando se nos diga que incumplimos las leyes europeas. Ya ha pasado la época en la que decíamos: "ya somos europeos". Ya somos europeos y por tanto, tenemos que adaptarnos a la realidad europea, y no pensando que somos "el ombligo del mundo".**

**2.-El anteproyecto no distingue entre servicio farmacéutico público y privado. El servicio Nacional de la Salud no puede ser causa ni motivo para conculcar tres derechos fundamentales de los ciudadanos.**

A) Derecho a elegir libremente, sin trabas ni injerencias administrativas, al profesional que desean para que les preste el servicio farmacéutico cuando lo pagan íntegramente de su dinero.

B) El derecho de todos los farmacéuticos a prestar el servicio de dispensar fármacos para el que están específicamente cualificados, a los ciudadanos que libremente estén dispuestos a abonarlos.

C) El derecho de todos a poder suplir las deficiencias y las carencias de la asistencia farmacéutica pública, mediante el libre establecimiento y disfrute de farmacias privadas. Ello no implica que estas farmacias queden automáticamente facultadas para dispensar fármacos con cargo al Sistema Nacional de Salud.

Además en nombre de dicho Servicio Nacional de Salud, se interviene la venta libre de especialidades farmacéuticas publicitarias, que son productos que ese Sistema no proporciona a los ciudadanos.

**3.- Es una Ley que prohíbe el libre ejercicio profesional. Cuando se limita el número de farmacias, su fondo de comercio no pertenece a sus titulares, lo aporta el Estado al concederles explotar en exclusiva un área y una población determinada. La limitación de farmacias debe implicar la prohibición de vender, ceder, o legar, dicho fondo, máxime cuando se ha otorgado en virtud de méritos personales, que no son vendibles ni heredables. Solamente en un régimen de libertad, el fondo de comercio de las farmacias, pertenece a sus titulares, porque lo adquieren en condiciones de competencia sin afectar**

derechos ajenos, al igual que el resto de los empresarios, y solamente en este caso pueden ostentar el legítimo derecho a venderlo, cederlo o legarlo

El posicionamiento de PLAFARMA ante la LFA, es que creemos en el libre mercado y de competencia y en la empresa. **La farmacia es una empresa y así aparece recogido en el dictamen del CES.** Está claro que presta un servicio sanitario a la población, pero no es la única que presta este servicio sanitario, sino que también lo prestan médicos, enfermeros, odontólogos, ópticos, etc. Los farmacéuticos son los únicos a los que se nos discrimina profesionalmente ya que no podemos ejercer nuestra profesión a diferencia de los demás sanitarios que si lo pueden hacer puesto que ellos si pueden crear una empresa para ejercer su profesión, nosotros solo pedimos igualdad de derechos y deberes como aparece en nuestro Estatuto y Constitución y que son derechos fundamentales de cualquier ciudadano.

Los farmacéuticos sin farmacia somos la mayoría de los licenciados en farmacia (40.000 colegiados sin farmacia, mas los que no estamos colegiados, y que no nos sentimos representados por los colegios de farmacéuticos, frente a 20.000 privilegiados).

**4. No entendemos porque se hace una ley por la vía de Urgencia.** Desde que se promulgó la Ley 16/1997, no podemos llegar a comprender porque han tardado 11 años en llevarla al Parlamento andaluz, y además lo hacen con una ley mucho más restrictiva que la anterior.

Es nuestra obligación preguntarles si el Decreto 353, de 16 de diciembre, por el que se establecen la planificación farmacéutica y los procedimientos de autorización relativos a oficinas de farmacia, se hizo a sabiendas que había de ser recurrido y era sólo una estrategia a fin de ganar tiempo y demorar la ley, con lo cual han mantenido más años los privilegios de los actuales propietarios.

**5. PLAFARMA no esta de acuerdo con lo recogido en los artículos 29 y 30, referidos a la planificación de las oficinas de farmacia.**

**La planificación es un falseamiento del servicio sanitario, de la cual se siguen beneficiando sólo unos pocos. Así privamos de un derecho fundamental, como es la sanidad, a gran parte de los ciudadanos. Sólo es una excusa para proteger las macrofarmacias de las grandes poblaciones y donde están instalados la mayoría de los cargos de los Colegios de Farmacéuticos.**

Nosotros no podemos aceptar el modelo planificado bajo unos criterios de máximos con el cual se ha hecho esta ley. Plafarma considera que esta ley de ordenación farmacéutica es necesario hacerla en un modelo de mínimos, como el existente en Navarra. El sentido común dice que "Cada uno con su suerte" y valía profesional, debe ejercer la actividad que corresponde a su profesión. En Navarra si que está garantizado el servicio farmacéutico de

## PLAFARMA

Plataforma para la Libre Apertura de Farmacias  
[plafarma@yahoo.es](mailto:plafarma@yahoo.es)

la población. Es más, puedo decirles que existen estudios donde los consumidores reclaman más farmacias

Saben perfectamente que tanto el módulo general de población de 2800 habitantes como el de 250 metros, no cambiará en nada la actual situación. Es indignante y no tiene sentido abrir farmacias en ELAS o pedanías como San Julián (Marmolejo) y **no se permitan abrir farmacias en núcleos de menos de 1000 habitantes** lo que dará lugar a que presuntamente se produzca una búsqueda de recetas fuera de la población donde se ubica la farmacia como se puede comprobar en el ANEXO, incumpliendo por tanto, la ley 29/2006 de Garantías y Uso Racional del Medicamento ¿Es lógico dar servicio a 57 habitantes y negarlo a 999?. Yo he sido farmacéutico rural y por lo tanto soy conocedor de la situación de estas farmacias. Yo he tenido que hacer el reparto a domicilio si quería poder sobrevivir. Cuando Ustedes han afirmado hasta la saciedad que por debajo de 300 habitantes es imposible la supervivencia. **Explíqueme la desviación de la facturación en los pueblos de menos de 300 habitantes y que nos ha facilitado el SAS, y entre los cuales hay pueblos con 120 habitantes (ANEXO 1)**

**Queremos que todas LAS PERSONAS TENGAN UN SERVICIO FARMACÉUTICO DIGNO, PERO QUE EL TRABAJO DEL FARMACÉUTICO DEBE SER DIGNO.**

**Esta claro que el GOBIERNO tiene que garantizar que, donde no llegue la iniciativa privada, ha de ser la administración la que se haga cargo de dar estos servicios.**

Existen muchas poblaciones en Andalucía que tienen más de 3000 habitantes y sólo tienen una farmacia. Si miramos su valor patrimonial comprendemos el porqué de estas leyes y la protección sólo a los farmacéuticos instalados y así también comprendemos el júbilo de los farmacéuticos instalados en el momento de aprobación de esta ley. **Plafarma afirma rotundamente que esta ley no va a beneficiar a los consumidores y usuarios de la farmacia**, porque sólo lo hará a una pequeña minoría (los farmacéuticos con farmacia). Solo le ponen objeciones al control de los traspasos que se pretende hacer por la Administración

Esta ley sólo beneficia exclusivamente los intereses económicos de una minoría, pero es una minoría con un poder económico muy grande, basándose sólo **favores personales**. Baso este comentario en el artículo que salió en el ABC miércoles 19-10-97 cuando el Consejo Andaluz de Colegios de Farmacéuticos se reunió para fijar las condiciones económicas del crédito de 25.000 millones que concedió a la Junta como un “favor personal” al entonces consejero de Salud, José Luis Arboleya. El acta de dicha reunión fue confirmada por fuentes del sector. La contrapartida que la profesión recibiría por el retraso de los pagos del SAS sería el compromiso de la Consejería de Salud de que la próxima Ley de Ordenación Farmacéutica se aprobaría en términos favorables para la profesión. Esta información esta también corroborada por el Colegio de Farmacéuticos de Valencia. T también está el documento donde se decía **“O pagais o se os liberalizará”**.

**PLAFARMA: Plataforma para la Libre Apertura de Farmacias.**

Asociación sin ánimo de lucro inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones: Grupo: 1/Sección: 1/Num. Nacional: 588369

[www.plafarma.org](http://www.plafarma.org) [www.farmacialibre.net/foro](http://www.farmacialibre.net/foro)

**Mi pregunta es ¿no será esta la causa por la que la LFA, se haya redactado bajo las pautas marcadas en cuanto a la planificación por aquellos que le prestaron los 27.000 millones de pesetas a la Junta de Andalucía y no pensando en el interés de los usuarios de las farmacias? (ANEXO 2)**

**6. Respecto de los baremos, tenemos que decir que ya sólo, nuestro título nos faculta para ejercer libremente. Además siempre que existan implicaciones familiares o dinero en la compra venta de farmacias, los baremos serán injustos. El Tribunal Constitucional, como podemos ver en el ( ANEXO 3-1) dice que en aplicación del artículo 3.2 de la Ley 16/1997, de 25 de Abril, los únicos principios que debe inspirar los procedimientos de aperturas de farmacias, han de ser los de publicidad y transparencia, SIN ENTRAR A VOLARAR LOS MERITOS. Lo que no se puede hacer es lo que se nos dijo a un compañero y a mi por parte de altos responsables de la Consejería y es decirnos, como nos dijeron, que como nosotros nos dedicábamos a otra actividad distinta de la farmacia, y que por tanto NUNCA TENDRIAMOS FARMACIA ya que nunca podríamos conseguir meritos para poder acceder a una, en un concurso de farmacias porque estas se otorgaría al que mas meritos tenga. La realidad es que para acceder en la actualidad a la titularidad de una farmacia el gran MERITO es disponer de los millones de euros suficientes para **comprar una licencia administrativa que se concedió gratuitamente a un farmacéutico**, y ahí es donde a la Administración ya no le importa la preparación y experiencia del titular que se va a hacer cargo de esa farmacia, y no me vengan a decir que eso ya esta contemplado en la ley en el **artículo 47** porque para poder concursar en el traspaso seguirá haciendo falta el gran merito, **los millones de euros**, dándose el caso como el de una farmacia abierta en el año 2003 y que ya esta a la venta, pero no se puede hacer efectivo el traspaso hasta el año 2008.**

No pueden consentir que la carrera de farmacia sea una profesión exclusivamente de ricos. No es lo mismo acceder por medio de la compraventa a una farmacia en Navarra donde su precio es prácticamente el de las ventas y que el precio en Andalucía haya que multiplicar esas ventas por un factor de 3 o 3'5. (ANEXO 3)

**7.- Otra pregunta es, si se ha tenido en cuenta la opinión de los consumidores, como se puede comprobar como la OCU dice en su ultimo informe de Septiembre de 2007 : "*Falta de competencia en las farmacias... Un perjuicio para el consumidor*", Eso no lo ha escrito PLAFARMA, pero es la realidad que nadie quiere ver (ANEXO 4)**

**8. Para terminar, lo que pedimos desde Plafarma es la investigación de las posibles irregularidades a las que lleva este modelo de farmacia. Como todos ustedes saben cuanto más alto es el nivel de monopolio mayor es el nivel de corrupción. Actualmente**

## PLAFARMA

Plataforma para la Libre Apertura de Farmacias  
[plafarma@yahoo.es](mailto:plafarma@yahoo.es)

existe en la **Juzgado de Instrucción de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)** el **expediente IF 338/06** que trata de la existencia de personas no farmacéuticas, y que se declaran titulares de una farmacia. De esta manera bastaría sólo con poner a un farmacéutico interpuesto como titular de una farmacia. Este expediente ha llegado a manos de Plafarma y sabemos que ha sido puesto en conocimiento de todas las Administraciones con competencia en materia de farmacia, tanto Ministerio de Sanidad como de la propia Consejería y que desde aquí ruego propicien una respuesta a PLAFARMA, por parte de la Consejera, a un escrito que se le ha presentado solicitándole las actuaciones que la Consejería de salud esta haciendo y por supuesto que los distintos grupos políticos hagan lo que tengan que hacer para que este caso se aclare. **(ANEXO 5)**

Esperando que estas reflexiones les haga de cambiar su opinión y, apelamos a la memoria histórica. Solamente recordarles que es una ley que utiliza los mismos criterios que la ley franquista de 1941, por la que a los farmacéuticos se nos usurpo la libertad profesional.

Andalucía aún está a tiempo de poder disfrutar de una buena ley

Muchas gracias

Gabriel Escamilla Cao  
DNI 27242008-A



PLAFARMA: Plataforma para la Libre Apertura de Farmacias.

Asociación sin ánimo de lucro inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones: Grupo: 1/Sección: 1/Num. Nacional: 588369

[www.plafarma.org](http://www.plafarma.org) [www.farmacialibre.net/foro](http://www.farmacialibre.net/foro)